

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190030700
AUTO #98

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

1. REVISADA la presente actuación, se observa que se hace necesario requerir al Pagador de la Policía Nacional, para que se sirva remitir dentro de los cinco días siguiente al recibo de esta comunicación certificado del salario percibido por el señor JORGE ARMANDO VARON GUAYARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.395.724, detallando mes a mes lo percibido durante el año 2021, incluyendo igualmente las primas de junio y diciembre de esos respectivos períodos. La anterior información se hace necesaria para proveer sobre la liquidación de crédito presentada por el ejecutado.

2. DISPONER el embargo del cuarenta (40%) por ciento de la mesada persional que percibe el señor JORGE ARMANDO VARON GUAYARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.395.724; como pensionado de la Policía Nacional. Lo anterior conforme a la información suministrada por la demandada en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ